



ANEXO 1

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (versión 11)

8. CUADRO DE CARGOS CLASIFICADOS

En consecuencia, se ha establecido la siguiente clasificación de cargos para PROMPERÚ:

CLASIFICACIÓN DEL CARGO		CARGOS	
Funcionario público		Presidente Ejecutivo	
Empleado de confianza		Gerente General	
		Jefe de Oficina	
		Director	
		Asesor 2	
		Coordinador Técnico	
Consejero Económico Comercial			
Servidor Público	Directivo Superior	Subdirector	De la Subdirección de Desarrollo Exportador.
			De la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística
			De la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial.
			De la Subdirección de Promoción Comercial (DSLDR).
			De la Subdirección de Promoción de Turismo Interno (DSLDR).
			De la Subdirección de Promoción de Turismo Receptivo (DSLDR)
	Jefe de Unidad		
	Ejecutivo	Ejecutivo	
	Especialista	Asesor 1	
		Especialista 5	
Especialista 4			
Especialista 3			
Especialista 2			
Especialista 1			
Apoyo	Técnico 3		
	Técnico 2		
	Técnico 1		
	Chofer		
Auxiliar Administrativo			

Nota: (DSLDR) Directivos Superiores con condición de Libre Designación y Remoción

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
EMPLEADO DE CONFIANZA	EC	Coordinador Técnico
Funciones del cargo estructural:		
a. Coordinar la realización de las actividades de área con las unidades de organización de la entidad, en atención a lo dispuesto en el instrumento de gestión correspondiente y a lo dispuesto por su superior jerárquico		
b. Coordinar y monitorear los diferentes tipos de procesos técnicos de su competencia para la propuesta de acciones preventivas y correctivas		
c. Coordinar y proponer la elaboración o modificación de políticas, normas y estrategias, en coordinación con los responsables de los procesos técnicos del área.		
d. Prestar apoyo a su inmediato superior en asuntos referidos al ámbito de su competencia.		
e. Asesorar y brindar asistencia técnica en temas de su especialidad.		
f. Monitorear la recopilación y sistematización de información pertinente para formular nuevas estrategias o proyectos dentro del ámbito de su competencia.		
g. Participar en la elaboración de normas, herramientas y estrategias para la implementación de los procesos técnicos operativos de la Unidad Funcional a la que pertenece		
h. Preparar y/o emitir informes inherentes al ámbito de su competencia.		
Requisitos del cargo estructural:		
Formación académica		
a) Nivel educativo		
Universitario/Completa.		

b) Grado/situación académica

Título Universitario
Deseable Maestría, Master o estudios culminados de Maestría.

Experiencia

a) Experiencia general

Experiencia general mínima de siete (7) años.

b) Experiencia específica

Experiencia específica mínima de seis (6) años.

Requisitos adicionales

- Cursos y/o programas de especialización en temas afines a la función.
- Conocimientos de ofimática. (*)
- Conocimientos de un idioma extranjero (*)

Impedimentos:

- No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública en los últimos cinco (5) años o no encontrarse con inhabilitación definitiva.
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada
- No encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- No encontrarse registrado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI).
- No encontrarse registrado en el Revisión de la propuesta en el Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM

(*) Este conocimiento no necesita ser sustentado con documentación, toda vez que su validación podrá realizarse en la etapa de evaluación del proceso de designación a través de declaración jurada o por algún otro mecanismo que dé cuenta la persona

2411584-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barreras burocráticas ilegales cobros establecidos en el TUPA del Colegio de Biólogos del Perú, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 0107-2024-CBP-CDN y en el Resuelve Tercero de la Resolución de Consejo Nacional N° 040-2013-CBP-CN

RESOLUCIÓN N° 0173-2025/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:

Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

9 de mayo de 2025

ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

Colegio de Biólogos del Perú

MEDIOS DE MATERIALIZACIÓN DE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nacional 0107-2024-CBP-CDN.

Resuelve Tercero de la Resolución de Consejo Nacional 040-2013-CBP-CN, para tener la condición de habilitado para ejercer la profesión de biólogo.

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA:

Resolución 0115-2024/CEB-INDECOPI del 22 de marzo de 2024

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

(i) El cobro del monto ascendente a S/ 686.00 para la tramitación del procedimiento de colegiatura ante el Colegio de Biólogos del Perú, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nacional 0107-2024-CBP-CDN.

(ii) El cobro del monto ascendente a S/ 15.00 por concepto de cuotas mensuales, contenido en el Resuelve Tercero de la Resolución de Consejo Nacional 040-2013-CBP-CN, para tener la condición de habilitado para ejercer la profesión de biólogo.

SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

El Colegio de Biólogos del Perú no acreditó que los cobros fueron impuesto de acuerdo con la metodología establecida por el Decreto Supremo 064-2010-PCM, que establece la metodología para calcular los costos de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos incluidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, lo que contraviene lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, si bien la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas reconoce la autonomía que poseen los colegios profesionales, esta debe ser ejercida de conformidad con el marco normativo aplicable en relación con el ejercicio de la función administrativa.

GILMER RICARDO PAREDES CASTRO
Presidente

2411381-1

ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES

Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000036-2025-OECE-PRE

Jesús María, 20 de junio del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000032-2025-OECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° D000076-2025-OECE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y

Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del OECE;

Que, se estima conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Con las visaciones de la Gerente General, de la Jefa(e) de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Víctor Andrés Pérez Álvarez en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, a partir del 23 de junio de 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
Presidenta Ejecutiva

2411791-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban el Plan Maestro del Santuario Histórico Bosque de Pómac, periodo 2025-2030

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 000093-2025-SERNANP/J-SGD

San Isidro, 19 de junio del 2025

VISTOS:

El Informe N° 000576-2025-SERNANP/DDE-SGD del 13 de junio de 2025 de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 000291-2025-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 17 de junio de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos